

Año LXXXII. urtea

281 - 2021

Septiembre-diciembre

Iraila-abendua



Príncipe de Viana

SEPARATA

Una carta de Bartolomé
de Zuloaga al virrey Pedro
de Foix sobre las «cosas
de Navarra»

TARSICIO DE AZCONA (OFM Cap.)

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXXII · n.º 281 · septiembre-diciembre de 2021
LXXXII. urtea · 281. zk. · 2021ko iraila-abendua

ARTE / ARTEA

Presencia del adivino Balaán en el arte navarro: claves para su interpretación
José Javier Azanza López 777

HISTORIA

Aproximación al linaje del eitán del primer rey de Aragón
Serafín Olcoz Yanguas[†] 811

Judería y Chapitel. La repoblación de la Navarrería en 1321. Estudio pormenorizado de la planificación urbana tras su destrucción en 1276
Rafael Arrizabalaga Lizarraga 857

Una carta de Bartolomé de Zuloaga al virrey Pedro de Foix sobre las «cosas de Navarra»
Tarsicio de Azcona (OFM Cap.) 901

La carta perdida de Asparros (Logroño, 8 de junio de 1521)
Diego Téllez Alarcia 923

Pedro de Abaurrea y la comunidad navarra del Perú a comienzos del siglo XVII
Mikel Aramburu Zudaire 937

Gobernar la Monarquía a través de virreyes: el VIII conde de Santisteban en Navarra (1653-1660)
Pablo Presumido Casado 963

Tres curas carlistas navarros espías del Intelligence Service
Juan-Cruz Alli Aranguren 999

Sumario / Aurkibidea

Unión General de Trabajadores de Navarra. Los primeros pasos de un sindicato nuevo (1974-1978) Mikel Bueno Urritzelki	1041
Currículums	1061
Analytic Summary	1063
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	1067

Una carta de Bartolomé de Zuloaga al virrey Pedro de Foix sobre las «cosas de Navarra»

Bartolomé Zuloagakoaren gutuna Pedro Foixkoa erregeordeari,
«Nafarroako kontuez»

A letter from Bartolomé de Zuloaga to Viceroy Pedro de Foix
on «Navarrese matters»

Tarsicio de Azcona (OFM Cap.)
Correspondiente de la RAH

DOI: <https://doi.org/10.35462/pv.281.4>

Dedico con efusión este estudio al profesor Roldán Jimeno y a los expertos colaboradores de *Príncipe de Viana* por la *Miscelánea inédita* publicada en el n.º 267 de dicha revista. Muchas gracias.

Recepción del original: 16/03/2021. Aceptación provisional: 21/04/2021. Aceptación definitiva: 21/04/2021.

RESUMEN

Se analiza y se publica la carta enviada por Bartolomé de Zuloaga, tesorero real de descargos y embajador de los Reyes Católicos, dirigida al cardenal-*virrey* de Navarra, Pedro de Foix y Albret. Esta fuente ofrece abundantes noticias históricas sobre los reyes Fernando e Isabel, así como sobre el plan político peninsular y europeo de estos, con especial referencia a Navarra. La edición de la carta se complementa con la de otra documentación relativa a Zuloaga.

Palabras clave: Bartolomé de Zuloaga; Pedro de Foix y Albret; Reyes Católicos; reino de Navarra.

LABURPENA

Aztertu eta argitaratu da gutun bat, Errege-erregina Katoliko enbaxadore eta deskarguen errege diruzain Bartolomé Zuloagakoak igorritakoa Nafarroako erregeorde-kardinal Pedro Foix eta Albretkoari. Iturri honek berri historiko ugari eskaintzen ditu Fernando eta Isabel errege-erreginei buruz, bai eta horiek penintsularako eta Europarako eta, bereziki, Nafarroarako zuten plan politikoari buruz ere. Gutunaren edizioa Zuloagari buruzko beste dokumentazio batekin osatzen da.

Gako hitzak: Bartolomé Zuloagakoa; Pedro Foix eta Albretkoa; Errege-erregina Katolikoak; Nafarroako erreinua.

ABSTRACT

The letter sent by Bartolomé de Zuloaga, *tesorero real de descargos* and ambassador of the Catholic monarchs, to the cardinal-*viceroy* of Navarre Pedro de Foix y Albret is analysed and published. This source offers abundant historical information about Ferdinand and Isabella, and their peninsular and European plan, with special reference to Navarre. Publication of the letter is complemented with other documentation related to Zuloaga.

Keywords: Bartolomé de Zuloaga; Pedro de Foix y Albret; Catholic monarchs; Kingdom of Navarre.

1. INTRODUCCIÓN. 2. DATOS PERSONALES SOBRE BARTOLOMÉ DE ZULOAGA. 2.1. Datos nuevos documentados sobre Zuloaga. 2.2. Cargos de Zuloaga en Castilla. 3. LA CARTA DE ZULOAGA AL VIRREY DE NAVARRA PEDRO DE FOIX. 3.1. La fecha de la carta. 3.2. La finalidad política de la carta. 3.3. Evitar la guerra ciudadana entre los bandos navarros. 3.4. La paz entre las casas de España y de Francia. 3.5. Lucha contra los enemigos de la cristiandad. 3.6. Un elogio singular de los reyes Fernando e Isabel. 3.7. Los nobles castellanos. 3.8. Carta y profecía. 4. LISTA DE REFERENCIAS. 5. APÉNDICE DOCUMENTAL.

1. INTRODUCCIÓN

He aquí un estudio en granazón sobre un personaje renacentista que consiguió nombre y dio frutos que han quedado esparcidos por el suelo. Su memoria se custodia en los archivos, pero se halla lejana de la cultura general. Merece ser desvelada.

Bartolomé de Zuloaga fue un personaje vasco de relieve en el reinado de los Reyes Católicos, aunque resulta todavía poco conocido. Se me hizo enconradizo al escribir la biografía de la reina Isabel I de Castilla y cité esta carta por una importante referencia a la ínclita reina, pero sin seguir el curso de su vida ni editar el texto de la carta. Tampoco la veo publicada por los investigadores¹.

Dirigió esta carta memorable al cardenal-virrey de Navarra Pedro de Foix y Albret y ejerció cargos de responsabilidad que es preciso recuperarlos. Esa es la finalidad de este estudio.

2. DATOS PERSONALES SOBRE BARTOLOMÉ DE ZULOAGA

La carta que aquí se publica no aporta datos biográficos importantes, fuera de la caligrafía de despedida y la firma de la misma. Son varias líneas autógrafas. En cambio, ofrece abundantes noticias históricas sobre los reyes Fernando e Isabel y su plan

¹ Quien ha reunido más datos sobre el mismo ha sido la enciclopedia vasca *Auñamendi*. Entre los especialistas véase Suárez (2000, pp. 221-235) y Adot (2005).

político peninsular y europeo, empezando por el reino de Navarra, bien estudiado por los profesores Suárez y Adot. Se aprecia buena información y estilo en quien la escribe. Quedan por investigar a fondo sus datos personales, su relación con los reyes y con el virrey Pedro de Foix. El cardenal-infante o mejor el cardenal-*virrey* Pedro de Foix, por razón de su estirpe y por su carrera eclesiástica, es un personaje bien identificado y conocido y lo era también para Zuloaga, autor de la carta que aquí se analiza. Nació en Pau en 1449, hijo de la reina Leonor de Navarra, obtuvo el doctorado en Derecho en la Universidad de Pavía y fue dedicado a la Iglesia, en la que fue obispo de Vannes (11 de marzo de 1476) y cardenal diácono de la iglesia de San Cosme y San Damián (7 de marzo de 1476). En el reino de Navarra ejerció los cargos de gobernador, lugarteniente y *virrey*, durante la minoría de edad de Francisco I Febo y de Catalina I, entre 1479-1484².

Sobre esta alta posición social del cardenal-*virrey*, Zuloaga comenta con diplomacia en la carta. En los problemas de Navarra «tiene tanta parte que es casi todo [...] pilar de la Iglesia de dios y uno de los grandes del universo»... «cercano a las casas de Castilla y de Francia... y con las partes del caso (Catalina I y Juan III) tiene tan cercano deudo... que será oído para entender bien dello». Púrpura cadencialicia y parentesco con las coronas de París y de Pamplona³.

2.1. Datos nuevos documentados sobre Zuloaga

He aquí una cruz frecuente del investigador, la carencia de datos seguros sobre sus biografiados. Es lo que ocurre con Bartolomé de Zuloaga, del que respetaremos los datos admitidos y aportaremos algunos novedosos y seguros. Resulta tan laborioso como buscar oro en una mina. Aunque vale la pena conocer la mina entera para dar con el metal preciado que se busca. Por eso celebramos algunos estudios de conjunto sobre el País Vasco que iluminan a personas que no eran nobles o parientes mayores⁴.

Se da por seguro que Bartolomé de Zuloaga provenía de Rentería (Errenteria).

Respecto a la grafía del apellido la documentación no deja lugar a duda, se firma y le llaman Zuloaga. Pero se advierte la tendencia a convertirlo en Zuluaga en las anotaciones que los archiveros han escrito para calificar los documentos.

En este caso concreto faltan datos fehacientes sobre el nivel social de la familia y sobre su formación cultural en Rentería.

Analizada su biografía al servicio de los Reyes Católicos, se puede pensar que cursó estudios superiores, incluso la carrera de Derecho Canónico o Civil, o ambos. Los cargos

2 Véase la historia de este azaroso período del viejo reino en el excepcional estudio del profesor Álvaro Adot (2013, pp. 601-635). Nótese que además de diácono como clérigo, era cardenal diácono con la iglesia titular de San Cosme y San Damián.

3 Su datos eclesiásticos seguros en Eubel (1914, vol. 2, pp. 97, 264).

4 Véase el reciente y luminoso estudio de José Luis Orella Unzué (2020, pp. 67-107). Síntesis madura y granada sobre el País Vasco y su historia desde Enrique IV hasta el Emperador.

que le confirieron los reyes y ejecutó Zuloaga requerían estudios especializados. No parece que hubiese sido clérigo, ni siquiera de corona. Aunque destila cultura clerical y laica.

2.2. Cargos de Zuloaga en Castilla

Desconocemos en qué expedición se trasladó Zuloaga a Castilla. Por alguna alusión suya, pudo ser en tiempo en que Enrique IV inició la guerra contra los moros de Granada (Tarsicio de Azcona, 1993). No son despreciables las alusiones que hace en su carta sobre la prisión de Boadill y algunas costumbres en el frente de batalla.

– *Guarda real*

Es el primer cargo oficial ostentado por Zuloaga, proveniente de dicha guerra islámica y que se supone previo a otros cargos. Se admite que sirvió a Enrique IV de Castilla, quien le concedió una merced de 3000 mrs. en alcabalas de la corona. Fue reconocida por la reina Isabel (Orella, 2020, p. 69).

– *Servidor de la casa de Isabel la Católica*

Siendo Isabel princesa, pero en especial después de ser proclamada reina en diciembre de 1474, se movió con rapidez para conseguir la aceptación de sus reinos. Como reina, envió representantes a la Junta particular y luego general de Guipúzcoa en 1475. La misión consistió en conseguir la jura de la Provincia por Isabel y el reconocimiento por ella de los privilegios y fueros de la misma. La reina necesitó un hombre de confianza y con preparación, que lo tenía a mano y era Zuloaga. La historia de la Provincia reconoce que esta gestión fue plenamente exitosa (Orella, 2020, pp. 71-72).

Por encima de estos desperfilados datos personales, ofrecemos otros mucho más seguros, que aquí resumimos y más adelante damos el texto completo.

– *Obrero de Fuenterrabía*

Su proclamación como reina le valió a Isabel una dura guerra contra su sobrina Juana de Castilla, casada con el rey de Portugal, y a su vez aliado con el rey de Francia. Es el contexto bélico en que estuvo involucrada Fuenterrabía (Ondaribia) conquistada por el rey de Francia, destruidas sus defensas y reconstruidas por los Reyes. En ese contexto se halla el primer nombramiento isabelino para Zuloaga: «Obrero de las obras de Fuenterrabía». El dato es de primer orden para Zuloaga. Fue una orden en forma de cédula a los contadores para que asignaran y librasen al renteriano 15 000 mrs. como ración y quitación al año. Consta que los contadores se los librasen desde Córdoba durante tres años, 1484-1486. En 1487 le librasen también 100 000 mrs. para obras de la fortaleza⁵.

5 AGS, EMR, Qui, 09, 0641 Zuloaga Bartolomé. Sería de valor el total de gasto que ocasionaron dichas obras, que dirigía Zuloaga en nombre de la corona.

– *Contino regio*

Fue un paso gigante en la carrera de Zuloaga. Fue un ascenso debido a muchos, buenos y leales servicios a la corona, afirmará la reina. Conocemos el albalá firmado por la reina Isabel y que entraba en vigor el 1 de enero de 1488. Se le asignaban 20 000 mrs. de ración y quitación. Se ordenaba a los contadores que consignaran el albalá en sus libros y que lo cumpliesen sin falta. La última frase era taxativa: «E non fagades ende al». El documento no es el original de nombramiento, sino un traslado de los contadores, que fueron haciendo constar diversos libramientos⁶.

Los reyes Fernando e Isabel siempre recuerdan este título, debido a los servicios de Zuloaga.

– *Procurador de la hacienda y del patrimonio real de todos los reinos*

Ha aquí un cargo personal concedido a Zuloaga que merecería un amplio estudio monográfico. Tenemos el texto completo de nombramiento, de gran valor jurídico, administrativo e incluso literario. Texto difícil, hasta en su caligrafía. Fue otorgado en Medina del Campo el 27 de julio de 1499. Los reyes enumeran explícitamente una veintena de poderes delegados en Zuloaga como procurador. Con ellos no llegaba Zuloaga a competir con los contadores mayores del estado, pero afilaba la ansiedad de los mismos, ya que situaba al procurador más cerca de los monarcas que ellos mismos. El texto del nombramiento puede servir para un estudio especializado valioso⁷.

– *Oficial de lo extraordinario*

Fue otra concesión a su hombre de confianza. Al cauce de hacienda y patrimonio fluían muchos afluentes, que convenía mantenerlos seguros. Fue la reina Isabel quien pensó de nuevo en Zuloaga. Fechó el nombramiento en Granada el 21 de diciembre de 1500.

La finalidad era «tener cuenta y razón de las cosas extraordinarias» de la hacienda regia, de ambos cónyuges, por tanto no de las partidas extraordinarias del presupuesto de su reinos. Era un encargo de confianza, que recayó en Zuloaga, contino de la casa real, que lo merecía por su fidelidad y suficiencia. Le asignaron de ración y quitación 20 000 mrs. que unidos a los que recibía por los otros cargos formaban una bella suma. La cédula regia añadía el mandato a los contadores de aceptar a Zuloaga para el cargo y entregarle los libros propios del mismo⁸.

6 Estos fueron dados por los contadores mayores, a veces unidos a otros sueldos que percibía Zuloaga por otros cargos. Escribieron a continuación del texto del albalá muchas anotaciones profesionales.

7 El título exacto que dieron los reyes a este cargo fue «Procurador de la hazienda y Patrimonio Real», y tenía valor para todos sus reinos.

8 AGS, EMR, Qui, 09, 0641.

– *Pagador de los guardas reales*

Isabel, junto a su esposo Fernando, concedió Zuloaga otro cargo cuando vivía ya retirada en Medina del Campo, iniciada la larga enfermedad de la que no curaría. La cédula llevaba la fecha de 14 de mayo de 1504 y ordenaba a los contadores entregar a Zuloaga 410 000 mrs. para la paga de los guardas reales del año 1503. Hace constar que provenían de los que le habían concedido sus reinos poco antes y ordenaba a sus contadores mayores que lo librasen a Zuloaga, quien los haría efectivos, y no inciertos como había sucedido con Juan de la Torre, que había provocado el retraso. Los contadores hacen constar el libramiento. No era cargo de tanta consistencia como los anteriores, pero demuestra la presencia activa de Zuloaga en la administración isabelina al tiempo de la expiración de la soberana⁹.

– *Tesorero regio*

Fallecida la reina el 26 de noviembre de 1504, el rey Fernando no retiró a Zuloaga su confianza, sino que dirigió a los contadores mayores una cédula para librar a Zuloaga 60 000 mrs. para pagarle su sueldo de tesorero, que «ovo de auer el año pasado de 1504». La cédula estaba fechada en Segovia el 25 de julio de 1505. Ordenaba que le fueran bien pagados. Le librarón dicha cantidad el 1 de setiembre del mismo año, según anota el contador¹⁰.

3. LA CARTA DE ZULOAGA AL VIRREY DE NAVARRA PEDRO DE FOIX

3.1. La fecha de la carta

No tenemos el original, que fue entregado al destinatario, sino un traslado o copia que fue guardado en la corte y pasó con el tiempo al Archivo de Simancas¹¹.

Es necesario por tanto fecharla a base de los datos internos contenidos en la misma carta.

Zuloaga ofrece un primer indicio de datación, «según las cosas de este Reyno de Navarra es fama se an principiado». Parece que se está refiriendo no tanto a la sucesión de Francisco Febo, fallecido en Pau el 30 de marzo de 1483, como a la transición y sucesión de su hermana Catalina, menor de edad y bajo la regencia de Magdalena de Francia durante más de una década hasta su coronación en Pamplona el 12 enero 1494. Es bien conocida la búsqueda de matrimonio para ella. No prosperó la propuesta de Castilla, que ofrecía a su primogénito, el príncipe Juan, sino la del rey de Francia, que

9 AGS, EMR, Qui, 09, 0641-0646.

10 No hemos visto otros pagos parecidos, por lo que queda la duda si ejerció de tesorero por mucho tiempo. AGS, EMR, Qui, 09, 0641-0646.

11 AGS, Estado, leg. 1-2, f. 106. Agradecemos al Departamento de Referencia de este archivo la ayuda para localizar documentación sobre Zuloaga, así como al jefe de reprografía para recibirla.

no renunciaba a un príncipe francés. Zuloaga avisaba a Foix sobre la importancia de *estas cosas*, «las cuales si en sus principios non se atajan, después de apoderado el fuego, suelen estendyrse (sic) a casa, cibdad o regno». Tanto más que los dos bandos clásicos se habían movilizad. Teniendo en cuenta los datos internos de la carta de Zuloaga, los que cita y otros a los que ni siquiera alude, como el pausado viaje y estancia de Isabel al País Vasco, parece que pudo ser escrita y enviada a Pedro de Foix en los primeros meses de 1483.

3.2. La finalidad política de la carta

Zuloaga no hace alusión a ninguna empatía personal con el cardenal-*virrey* e infante, tampoco a encargo de los reyes para escribirla, aunque no es posible que hubiese sido escrita sin su voluntad explícita. Describe con cuidado el ambiente político y bélico de los reinos peninsulares. El tratamiento que el *reñteriano* da a Pedro de Foix es de «Reverendísima e Ylustrísima Señoría», por su calidad de cardenal y como señor de grandes estados en Francia, que le hacían «uno de los grandes del universo».

No le escribía para asesorarle en las cosas de Navarra, que el cardenal conocía mejor que nadie, sino por el deseo de servirle y representarle algunas cosas menos conocidas. Le escribía más que nada buscando su mediación entre las casas de Castilla y de Francia. Zuloaga no se contentó con palabras diplomáticas, sino que pasó a exponer al cardenal aspectos muy concretos, que ofrecemos en resumen.

3.3. Evitar la guerra ciudadana entre los bandos navarros

Zuloaga no escribe un tratado sobre la guerra, pero lo sintetiza en unas pinceladas «ca de las guerras de necesario se cabsan grandes quemas, robos, muertes, destrucciones de pueblos e casas de oraçion, donde nuestro Señor Dios es servido». Más en concreto, Zuloaga califica con fuerza y vigor la pelea entre los dos bandos, encabezados por Beaumont y Agramont, «porque este negoçio, si adelante pasa, non pareçera si non guerra ciudadana». Esta alusión política da pie a Zuloaga para recurrir a la historia y aducir un episodio clásico, el de la batalla de la guerra civil entre Julio Cesar y Pompeyo en los campos de Tesalia (48 a. C.). Como final de la cita histórica, parece que alza la voz al cardenal y le sugiere: «porque ha de ver a sus propios hermanos en el campo peleando e sus naturales destruirse, verter su sangre e la patria destruirse e asolarse». De estas tres consecuencias fatales de la guerra, la más novedosa es la tercera, la que alude explícitamente a Navarra como patria de ambos bandos. El pasaje califica y define a Zuloaga y su predicción fue profética y se cumplió al pie de la letra treinta años más tarde en 1512.

Zuloaga hace constar que las luchas entre beamonteses y agramonteses habían principiado respaldadas por España y por Francia. Conviene destacar este dato. Zuloaga no tiene ninguna dificultad ni repugnancia en llamar *España* a los reinos unidos de Castilla y Aragón tras el matrimonio de Isabel y Fernando en 1479. No lo escribe una, sino varias veces a lo largo de la carta. Era precisa la unión del reino de Navarra para configurar ambas realidades unidas, la de patria y la de España.

3.4. La paz entre las casas de España y de Francia

Zuloaga conocía que el rey de Francia y su consejo favorecían a los agramonteses, por lo que sugería al cardenal-*virrey* les notificase que aquello era nuevo y una descortesía. El *reñeriano* expone con detención meditada «las buenas obras y beneficios que de la casa de Castilla ha rescibido la casa de Francia durante dosçientos años». Incluso describe la ayuda prestada en la última guerra marítima entre las dos grandes armadas, en la que Garcilaso de la Vega, sobrino del cardenal de España, apresó a la armada inglesa y la puso a disposición del rey de Francia. Los de este linaje han tenido por lema «vencer o morir en la batalla. E yo mismo he visto al Cardenal de España en dos batallas campales como vencedor comer e beber en el campo según la costumbre de los godos»¹².

Zuloaga expone, en consecuencia, que en París «se deberán templar de entender en el caso por la fama que se dice», es decir, dejando de apoyar a los agramonteses y no favoreciendo el matrimonio de Catalina con un Albret.

3.5. Lucha contra los enemigos de la cristiandad

He aquí un tema que Zuloaga expone al cardenal-*infante* extensamente y con especial intención. Teje una síntesis del programa político peninsular e incluso mediterráneo de Fernando el Católico para imponerse a los planes geopolíticos del rey de Francia y de los turcos en Europa, que son presentados como acciones para ensalzar la santa fe católica (Adot, 2005, pp. 86-107).

3.6. Un elogio singular de los reyes Fernando e Isabel

Zuloaga no se contenta con exponer al cardenal-*virrey* la política de los reyes, sino que aprovecha el tema para trazar los retratos de sus soberanos. El rey Fernando es presentado en plena campaña contra los moros de Granada, que formaba parte de su plan estratégico general y era propio de reyes y caballeros¹³.

Aunque el pasaje sensacional de Zuloaga es el referente a la reina Isabel, «mi soberana señora, façiendo más que ninguna otra señora jamás ha hecho». Isabel excedía en virtudes a la reina Ester y a la hermosa Judit «que mató a Lofernes». Isabel se puso a tantos trabajos varoniles por ensalzar los reinos de España «que como Nuestra Señora madre de dios remedió el humano linaje que por su humildad encarnó Nuestro Señor para nos redimir, asy esta muy excelentísima soberana Señora con su virtud ha remediado España e aún toda Europa».

12 Las tres alusiones de Zuloaga, a tío y sobrino y a sí mismo, merecen consideración, tanto más que no las hallamos en los investigadores.

13 Dedicamos un amplio capítulo a este tema en Tarsicio de Azcona (2002, pp. 361-403).

El lector cauto sabe entender esta hipérbole mariana de Zuloaga. Isabel era remedidora espiritual de España y de Europa. Ambos términos entrañaban profundo sentido y no eran desconocidos en Castilla por aquellos tiempos¹⁴.

Para Zuloaga los reinos remediados se llamaban España. Y por virtud de Isabel desde España llegaba el remedio a toda Europa¹⁵.

Esta alusión a Europa es singular y no se encuentra escrita con tan explícita ponderación en cronistas y escritores del tiempo.

3.7. Los nobles castellanos

Junto a los reyes soberanos recuerda Zuloaga en un párrafo histórico a los nobles que acompañaron a sus soberanos. Le merecen singular recuerdo en la lejanía el buen Çid Ruy Díaz y Bernardino del Carpio, y en la actualidad, «casi ayer» cita a un caballero de sus Altezas por «vencer e prender a un Rey moro en el campo, teniendo él menor poder e gente, lo que pocas veçes a contesçido que caballero prendiese a Rey». Recuerda de nuevo expresamente a Garcilaso de la Vega y razona que los nobles de Castilla «toman lección de su amo». El rey moro no puede ser otro que Boabdil en su primera prisión. Zuloaga se toma la libertad de una humorada. Los reyes de España llevaban el nombre de León, «assí tienen la propiedad del león, que a las cosas baxas no quieren mostrar su grandeza e feroçidad, pero quando otro animal fuerte se le para delante no consiente la grandeza de su coraçón igualdad en la honra». Es en este momento cuando la humorada se convierte en admonición. Los reyes de España con los poderosos son muy poderosos y con los otros, muy clementes. Y termina el razonamiento con una cita bíblica no explícita, pero inapelable: «como lo acostumbra haçer nuestro Redentor con los pecadores»¹⁶.

Como despedida de la carta, Zuloaga besa la mano del cardenal- virrey de Navarra y le desea la prosperidad en sus estados y señoríos. Aseguraba al cardenal virrey que siguiendo estos avisos salvaba su conciencia y merecía el reconocimiento de los príncipes cristianos¹⁷.

3.8. Carta y profecía

En síntesis, he aquí una carta no regia, pero de alto rango sobre «las cosas de Navarra» en la minoría del reinado de su última soberana Catalina de Foix. Fue escrita por un vasco guipuzcoano a un navarro bearnés. Se percibe que en el fondo de la carta se trata sobre el hecho fundamental del dominio y dependencia del pequeño reino limítro-

14 Véase una lista de testimonios en Tarsicio de Azcona (2002, pp. 50-54).

15 Se trata de este tema en Tarsicio de Azcona (1975, pp. 540-583).

16 Estas referencias bíblicas orientan para apreciar la formación religiosa de Zuloaga.

17 Adviértase el tono moralista y político que adopta Zuloaga y que no duda en ofrecer y recomendar al cardenal- virrey, lejos de un aviso e intención protocolaria inicial.

fe, roído por ambos lados de los Pirineos. La escribió Zuloaga al cardenal virrey a fin de inclinar la dependencia del lado de España (sic) y no de Francia, y para eso exponía sus razones con pulso diplomático y con un uso desconocido entonces de los términos *patria* y *España* y con un elogio sorprendente de la reina Isabel. El vasco guipuzcoano Zuloaga convenció al navarro bearnés, pero desde París discreparon del criterio del cardenal, le privaron del virreinato de Navarra y apostaron por Catalina y su matrimonio con Juan de Albret. Esta carta de Zuloaga invita a recordar la *Complayctia que de si faze Nauarra*, escrita poco antes por el canciller Pedro de Sada y cuyo texto descubrió y publicó María Rosa Ayerbe, profesora de la UPV¹⁸.

4. LISTA DE REFERENCIAS

- Adot Lerga, Á. (2005). *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*. Pamplona.
- Adot Lerga, Á. (2013). Orígenes del virreinato de Navarra de 1479-1486. *Príncipe de Viana*, 258, 601-635.
- Ayerbe, M.^a R. (2011). Requiem por la pérdida del reino. El amargo llanto del vicescanciller don Pedro de Sada (m. XV). *Estudios Franciscanos*, 450, 65-85.
- Eubel, C. (1914). *Hierarchia catholica medii aevi* [...]. Sumptibus et typis Librariae Regensbergiana.
- Orella Unzué J. L. (2020). La colaboración de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa en la conquista del Reino de Navarra. *Sancho el Sabio, Extra 3*, 67-107.
- Suárez, L. (2000). *Isabel I, Reina (1451-1504)*. Ariel.
- Tarsicio de Azcona. (1975). Reforma de la Iglesia de España antes de la Reforma luterana. En A. Fliche & V. Martin (dirs.), *Historia de la Iglesia* (vol. 17, pp. 540-583). EDICEP.
- Tarsicio de Azcona. (1993). *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*. BAC.
- Tarsicio de Azcona. (2002). *Isabel la Católica. Vida y reinado*. La Esfera de los libros.

18 Véase el texto en M.^a Rosa Ayerbe (2011, pp. 65-85).

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

Texto completo de la carta de Bartolomé de Zuloaga

Zuloaga, Bartolomé de = Cardenal de Foix
[sin lugar ni fecha, 1483]

[En la carpeta de letra muy posterior: *Al cardenal de Foix sobre los hechos de Navarra del tiempo de los Reyes Católicos*]

[1] Muy reberendisimo e muy ilustrisimo señor,

[2] Después de besadas las manos de Vuestra Reberendisima Señoría, le plega saber que yo me atreví a le scribir la presente letra con deseo de le servir, no con pensamiento que vuestra ylustrisima Señoría carezca de saber e entender las cosas mucho mejor que aquí serán contenidas, pero por lo representar a la memoria algunas dellas, poque segund las cosas que en este Reyno de Navarra es fama se ban principiando, donde Vuestra Reberendisima Señoría tiene tanta parte que es casi todo, assi en el bien dello como en la çoçobra, si las cosas oviesen de venir en rompimiento, las quales sy en los principios non se atajan, después de apoderado el fuego, suele destruir la casa, cibdad o Regno.

[3] Ca de las guerras de nesçesario se cabsan grandes enemistades, quemas, robos, muertes, rapiñas, adulterios, destruyçiones de pueblos e de casas de oraçion, donde nuestro Señor Dios es seruido,

[4] e como vuestra Reverendisima Señoría es pilar de la iglesia de Dios e uno de los generosos (sic) del universo, por desçender e venir del estipe (sic) rreal de las casas de Castilla e de Françia e que con las partes del caso tiene tan çercano deudo sera oydo para entender en el bien dello, e quando non qisieren conseguir aquello que vuestra Ylustrisima Señoría entendiera que es lo mejor, a lo menos será loado por todos los príncipes xristianos, fasiendo çerca dello sus honestas amonestaciones e requerimientos la conçiencia de su Reberendisima Señoría sera descargada,

[5] porque este negoçio, si adelante pasa, non paresçera si non guerra cibdadana, como fue la batalla de Jullio contra Pompeo en los campos de Tesalia, porque ha de ver a sus propios hermanos en el campo peleando e sus naturales destruirse, verter su sangre e la patria destruirse e asolarse.

[6] [E si el señor Rey de Françia, como se dize, quiere faboresçer al un partido, deveria-sele notificar a su exçelente Señoría e a su alto Consejo las buenas obras e benefiçios que de la casa de Castilla a resçebido la casa de Françia los tiempos pasados, que se fallará que de dosçientos años a esta parte ha tenido guerra con la casa de Inglaterra sin otra cabsa de enemistad, salvo por su respeto e por guardar su hermandad e aliança, e aún non muchos años que aviendo guerra, como agora la tienen, la casa de Françia con la casa de Ynglaterra e trayendo sus flotas e grandes armadas por la mar cada uno, se encontraron las dos flotas en uno e después de grandes batallas e muertes de onbres sobre la flota de Ynglaterra a la de Françia e llevándola en su poder presa con su capitán, sobrevino la flota de la casa de Castilla que se avia armado a ruego de la casa de Françia, e falloose con toda la flota en la mar, e después de muchas batallas que ovo de cobrar e vençer a la flota de Ynglaterra, e fue tomada toda ella con su capitán, e fueron llevadas al Señor Rey de Françia asy la suya como la conquistada e otorgo por aquella honrra libertad a los españoles de las cosas que en sus Regnos tratase, lo qual se fizo seyendo capitán de la flota de Castilla un caballero llamado

Garcilaso de la Vega, del progenie del muy Reberendisimo Señor Cardenal de España, arzobispo de Toledo, que siempre los deste linaje han tenido por costumbre seruiendo a su Rey de vencer o morir en las batallas que se an fallado, como a muchos dellos a conteçido, e yo mismo he visto al dicho señor Cardenal de España en dos batallas canpales como vençedor comer e beber en el campo segund la costumbre de los godos.

[7] y por esto e otras cosas de honor que la casa de Françia ha resçibido de la casa de Castilla se deberán tenplar de entender en el caso por la forma que se diçe, porque segund las cabsas justas que el Rey e la Reyna mis soberanos señores tienen en este caso, que aquí non cabe espresar, es cosa razonable que asy se feçiesse.

[8] Lo otro, como vuestra Reberendisima e Ylustrisima Señoría sabe, los muy altos exçelentisimos el Rey e la Reyna mis soberanos señores tienen tomada tan justa empresa, como es notorio, contra los infieles por ensalçar la Santa Fee Católica, poniendo sus reales personas a muchos peligros e trabajos, que aunque a los Reyes, Prínçipes e caballeros sea cosa conveniente exerçer el ofiçio militar, pero la muy esçelentisima Reyna, mi soberana Señora. façiendo más que ninguna otra señora jamás ha fecho, que en virtudes sçede a la Reyna Ester, que falló graçia en el acatamiento del Rey Asuero, e la fermosa Judiç que mató a Lofernes por libertar su pueblo, ponerse a tantos trabajos varoniles por ensalçar los Regnos de España, que como Nuestra Señora madre de dios remedió el humanal linaje que por su humildad encarno Nuestro Señor para nos redimir, asy esta muy excelentísima mi soberana Señora con su virtud ha remediado España e aún a toda Europa.

[9] E como el enemigo guerreador del genero humano procura sembrar discordias, por sy podrá tirar a sus Altezas deste tan santo propósito en que están, quien trabajase por los quitar dello herraría a la virtud e seria más que descortés, como quiera que en su casa ay tantos e tan nobles e magnificos caballeros que podrían enprender solo con su casa e parientes cualquier grand fecho, sy neçesario fuese, contra un Príncipe, porque los caballeros de la casa de Castilla son de tal calidad e virtud que siempre amaron faser cosas de grandes hazañas e de loable memoria, e para ello convidarse los mismos a su Rey como vuestra ylustrisima señoria lo mejor sabe.

[10] e de los pasados, aunque muchos, el buen Çid Ruy Diaz, e el Barnardino del Carpio, e casi ayer un caballero de sus Altesas vençer e prender a un Rey moro en el campo teniendo él mayor poder e gente, lo que pocas veces a contesçido que caballero prendiese a Rey, pero los generosos de Castilla toman leçion de su amo, que como los Reyes de España son nonbrados por el universo el rey (de) Leon, assy tienen la propiedad del león, que a las cosa baxas no quieren mostrar su gramdeza e feroçidad, pero quando otro animal fuerte se le para delante, no consiente la grandeça de su coraçon igualdad en la honrra asy acá que contra poderosos, mucho poderosos e contra los otros, muy clementes, trayéndoles asy e fasiendoles merçedes, como lo acostumbra haser nuestro Redentor con los pecadores,

[11] e por no ser prolixo con muy grosero escribir e no dar enojo a Vuestra Reberendisima Señoría, torno a lo prinçipiado que no ay ningún Principe a quien sea más conbeniente de entender en el caso e que será oyd mejor e acatado de las partes como es Vuesra Ylustrisima Señoría, la qual nuestro Señor Dios con sus estados conserbe a su santo seruiçio.

[12] Las manos de Vuesra Reberendisima y Ylustrisima señoria besa,

[13] Bartolomé de Çuloaga (rubricado)

[14] (De otras manos:)

Carta. Al cardenal de fox (sic). Sobre los hechos de Navarra. Del tiempo de los Reyes Catolicos.

Hácese mención de una batalla dada a los ingleses con que fueron vencidos y reconquistada la escuadra francesa que habían apresado por la flota española mandada por Garcilaso de la vega.

Copióse para el Sr. Don Serafín Valdés en 28 de julio de 1863.

Copióse para los señores Pidal y Salvá en 2 de diciembre de 1889.

E I-II 106

AGS, Estado, leg. 1-2, folio 106

Documentos sobre Bartolomé de Zuloaga

1. Obrero de las obras de Fuenterrabía Bartolomé de Zuloaga

[s. l. ni fecha, c. 1484]

Margen: al obrero de las obras de fuent Rabia bartolomé de çuloaga. Raçion e quitación.

– tiene de raçion e quitaçion en cada un año por obrero de las obras de fuent Rabía quinze mil mrs, los quales le an sido librados los años pasados fasta dicho año de lxxxiiii = xv V

– Año de Lxxxiiii. Que libro por mi en córdoua a vi de agosto de Lxxxiiii el dicho bartolome los dichos xv V para que se entreguen de los dineros que cobraron e tienen librados para las obras de fuent Rabía, como en carta andrés de castro = xv V

– Año Lxxxv, que libro por mi en córdoua a xvii de março de Lxxxv el dicho bartolome de çuloaga los dicho xv V mrs que se entregue de los mrs que le libran por los contadores con la carta.

– Año de Lxxxvi [y] Lxxxvii, que libro de mi en córdoua a ix de abril de Lxxxviii los dichos xxx V que se entregue de los c V que le librarón por los mrs de fuent Rabía este dicho año como la carta [Margen: ./ por mandato de los obreros].

AGS, EMR, Qui 09, 0641 Zuloaga, Bartolome

2. La reina: contadores

s. l., 30 de mayo de 1488

Libranzas de 1488. Secretario Alfonso de Ávila

Contino. Vyno bartome de çuluaga i mostro un alualá de la Reyna nuestra señor frmada de su nombre, fecha desta guisa:

– Yo la Reyna fago saber a los mis contadores que acatando los muchos y buenos e leales seruiçios que bartolome de çuloaga nos ha fecho e façera en cada día, mi merçed y voluntad es de lo tomar por contino de mi casa e que aya e tenga de mi Raçion y quitaçion en cada un año veynte mil mrs, poruque vos mando que lo pongades e asignedes así en los mis libros de las Raçiones e quitaciones e mantenimientos que vosotros tenedes e libredes los dichos veynte mil mrs este presente anno de la fecha deste mi aluala enteramete desde el primer día de enero del dende en adelante en cada un año segund quando libraredes las semejantes personas los mrs que de mi tienen. E asentad el traslado de ese mi aluala en los mis libros e sobrescribidla e tornadla a dicho bartolome de çuloaga para gurda suya E non fagades ende al.

[añadido al margen: dieron los contadores maiores una su çedula firmada de sus nombres, fecha a xxvii de julio de xcviij por la qual mandaron acrecentar al dicho bartolome de çuloaga veynte mil mrs por quitaçion e cargo de ser procurador de la hazienda de sus altesas los quales le fueron librados desde primero de enero de nouenta y siete e dende en adelante juntamente con los xx V aqui contenidos, por manera que suman todos xl mil segúnd que mas largo en la dicha çedula que aquí queda].

Fecha xxx días del anno del nascimiento de nuestro señõ jesuchisto de mil y quatrçientos y ochenta y ocho años Yo la Reyna. Yo alonso de auila secretario de la Reyna mi señora la Reyna lo fize escriuyr por su mandato... = xx V

Sobrescriuiose el alualá e lleuolo en su poder, por virtud de la qual dicha aluala asenté al dicho barlome de çuloaga lo dichos xx V para que los tenga por contino e se le libren segund se contiene en la dicha aluala.

Año de lxxxviii, librados por carta xii días de junio al dicho bartolome de çuloaga los dichos xx V en Raçon de la qitaçion dese dicho año e que le Retendra con ellos los qe de los dichos mrs. Llevo la carta él mismo... = XX V

- sus altesas dieron una çedula firmada de sus nombres e fecha en granada a xx viij de julio de xcix por la qual le mandaban librar en lope de león, pagador de los dichos cargos, veynte mil mrs por todo lo asignado fasta en fin del año de nouenta e seys años. [margen: está pagado fasta fin de xcviij].

- [Margen: desde pimero de enero de xcviij en adelante se han de librar al dcho bartolome de Zuloaga xL V por lo que ç... = xL V

- Año de xcviij, librados por carta en medina del campo a ocho de agosto de xcviij que el Rº de león Receptor de las alcabalas e Raçiones de cibdad de león e su pbispado desta dicho año xxx V por... ç= xxxV

- Año de xcviij, librados por carta dada en granada a x de setiembre de de mil quinientos quel Receptor de los diezmos de los xristianos de la cibdad de Guadix xx V del año de xvLx

Años ...= xx V

- Librados por cedula de sus altesas fecha en sevilla a xx de junio de quininetos... veynte Milll mrs... se lo di en contado. Llevo la cedula, = xx V

- Librado por cedula de sus altesas, fcha en granada a quinze de enero de quinientos y uno en francisco de alcázar pagador de los continos los dichos xx V mil... = xx V

AGS, EMR, Qui, 09, 0641-0646

3. Don Fernando y doña Isabel

Medina del Campo (*en blanco día y mes*) de 1497 y 27 de julio de 1497

Título de Procurador del Patrimonio Real

Bartolome de çuloaga

[de otra mano: Procurador del Patrimonio Real Julio 1497]

Don Fernando e doña Ysabel etc, confiando de la suficiençia e filelidad de vos bartolome de çuloaga, contyno de nuestra casa, e porque entendemos que cumple así a nuestro seruiçio e al buen estado de la nuestra hazienda y patrimonio Real tenemos por bien y es nuestra merçed que agora e de aquí adelante, en tanto que nuestra merçed e voluntad fuere, seades nuestro Procurador de todas las cosas tocantes a nuestra hazienda que petenesca a nos y al dicho nuestro patrimonio real en la nuestra corte y en todos los nuestros Reynos e señoríos, para que podais estar e Resydir en la dicha nuestra casa e corte con los nuestros contadores mayores en partes e lugares qualesquier dellos Residieren e estouieren e vos vierdes que cumpla a nuestro seruiçio. Y para que podades notyficar y denunçiar y fazer saber a nos e a los dichos nuestros contadores mayores e a los del nuestro consejo y a los alcaldes e otras justiçias de la nuestra casa e corte e otras qualesquier partes todas las otras cosas que tocaren e ocurrieren al bien e pro e acreçentamiento de la dicha nuestra hazienda y Rentas y patrimonio Real que vos supieredes e a vuestra noticia veniere que por qualquier maner, e poner ante ellos e qualesquier dellos por nos y en nuestro nombre y de nuestra cámara e fisco qualquier acusaçion o demanda a qualesquier conçejos, unyversides e personas de qualquiere estado, condiçion, preheminençia o dignidad que sea, e faser contra ellos o qalquier o qualesquier dellos qualesquier demandas, pidimientos e Requerimientos y abtos e protestaçiones e otras qualesquier diligençias que caso conuengan e menester sean, e podays tratar e mover e proseguir e fenesçer todos e qualesquier pleitos e cabsas e questiones e contiendas e asonadas e otros qualesquiere contratos asy movidos o por mover que nos avemos o entendemos aver como convenga ver o mover contra los tales conçejos e unyversidades, personas e ellos e qualquier dellos sean o esperan aver o mover contra nos o contra la nuestra cámara e fisco e patrimonio

/f.2/ Real o contra qualquier cosa dello sobre qualesquier çibdades e villas e lugares y heredamientos y Rentas y mrs e pan e vino e otras qualesquiera cosas de qualquiera natura o calidad e cantidad que sean o ser puedan que petenescan a nos e a la dicha nuestra cámara e fisco e patrimonio Real, / y Responder y defender y negar y conosçer e añadir e menguar e convenir e Reconvenir e oponer e Replicar e en pleito o plitos contestar e protestar e afrontar e Requerir, e enbargar e seguir e proseguir los dichos plitos a qualquier o qualesquier dellos que son o seran inventados, e implorar nuestro ofiçio Real e de qualquiera otro juez o justiçia e impetrar qualquier o qualesquier Rescritos e bulas e cartas descomuniòn e de entredicho e de yniviçion e otras qualesquiera provisiones que a nos cumplan contra qualquier o qualesquier personas e conçejos e unyversides, e para enbargar e Revocar e anular las que fueren ganadas e inpetradas contra nos e contra la dicha nuestra cámara e fisco, e para presentar e fazer leer e publicar e llevar a devida execuçion las dichas cartas e Rescrysos e bulas e proyisyones e otras qualesquiera escrituras, priuillejos e sentençias e testimonios e ynstrumentos e qualesquiera otras prouanças que ante nos e ante los dichos juezes e justiçias fueren // presentadas que a nos e a la dicha nuestra camara e fisco e patrimonio o de qualquier cosa o parte a ello tocante anexo e conçerniente cumplideras e necesarias serán, e para vos oponer contra qualesquier persona o personas de qualquiera

estado o condiçion, o preheminençia e dgnidad que sea cumpla oponeros, e para pedir e ynplorar de qualquiera beneficio de Restytuçion yn yntegrum que a nos e a la dicha nuestra cámara e fisco Real competa o pertenesca, e presentar pueda e deva por qualquier beneçiço especial o por clausula general o especial o ynçidente o otro Remedio o beneçiço qualquera para concluir e çerrar Rasones e pedir e oyr sentençia o sentençias asy interlocutorias como definitivas e consentir en las que fueren dada o dadas por nos e por la dicha nuestra cámara e fisco e patrimonio Real, e agraviar de las que fueren dada o dadas contra nos o contra la dicha nuestra cámara e contra las deçyr e alegar ser ningunas, e para seguir e proseguir las dichas cabsas e pleitos por todos grados fasta los llevar a fin de vida, e para pedir costas e dapnos e menoscabos e ynteresses, e jurar e Reçibir la tasaçion dellos e para faser e Rasonar e Resistir e procurar e presentar e compareçer asy en juyçio como fuera de // todas las cosas e cada una dellas que al caso o casos susodichos e qualquier dellos convengan e quanto cumplido poder como se Requiere para todo lo susodicho e para

(*palabra borrada*) dello con todas sus ynçidençias e dependençias e anexidades e conexidades otro tal e tan cumplido damos e otorgamos a vos el dicho Bartolomé de çuloaga e por esta nuestra carta mandamos a los dichos nuestros contadores mayores e a sus oficiales e otros juezes qualesquier de la nuestra casa e corte e chancelleria que vos Reçiban e tengan por nuestro procurador de la dicha nuestra fasyenda e de las cosas tocantes a ella, e asy mandamos a los dichos nuestros contadores mayores e a sus oficiales e cada uno e qualquiera dellos que cada e quando vos el dicho bartolome de çuloaga quisieredes estar e ser presente a ver e oyr lo que se libra e despacha por ellos e por qualquer dellos sbre cada las cosas tocantes a la dicha nuestra fasyenda vos dexen e consientan estar e ser presente e vos muestren e dexen ver qualesquier libros e escrituras que ellos e qualquera dellos tengan para que dellos podades tomar qualquer aviso, industria e Rason que vos veades que cumple a nuestro seruiçio e al bien e acreçentamiento de la dicha nuestra fasyenda para nos fazer Relaçion della. De lo qual vos mandamos dar esta dicha nuestra carta sellada con nuestro sello e librada de los nuestros contadores mayores.

Dada en la villa de Medina del campo a (*blanco*) días del mes de a. año de xcviij. El comendador mayor El adelantado mayordomo e contador mayor.

[Añadido de otra mano: Contadores e ofiçiales de las quitaciones asentad a bartolome de Zuloaga contino del Rey e de la Reyna nuestros señores de más de los veynte mil mrs que de sus altetas tyene de quitaçion otros veinte mil mrs que le mandaron acreçentar sus altetas.

[De otra mano: para que tenga cargo de ser procupador de su fasyenda por manera que sean todos quarenta mil mrs que le sean librados este año de nouenta e siete e dende adelante tanto quanto fuere voluntad de sus altetas. El Adelantado].

[De otra mano: Treslado del título de procurador de la hazienda y patrimonio Real que dieron los Reyes Católicos a Bartolomé de çuloaga a xxvij de julio I V cccxcvii,

[Seys]

bartolome de / çuloaga / poder ser.

AGS, EMR, Qui, 09, 0641-0646

4. El comendador mayor. El adelantado Juan Chacón: contadores y oficiales

s. l., 7 de julio de 1497

Libranza de otros 20000 mrs.

[Título: Cédula de los contadores que envió para librar e acrecentar al dicho bartolome de çuloaga otros xx V (mrs) desde el año de xcvi en adelante].

Contadores e oficiales de las quantas, asentad a bartolome de çuloaga, contyno del Rey y de la Reyna, nuestros señores, de más de los xx V que de sus alteças tiene de quitar otros xx V que le mandan acrecentar sus alteças porque tenga cargo de ser procurador de su hazienda por manera que son todos xL V mrs para que le sean librados este año de xc vii en adelante tanto que fuere la voluntad de sus alteças. Fecha el vii de julio de xLvii años. El comendador mayor. El adelantado Juan chacón. [De otra mano: Cedula original a este ofiçio].

[Lleva al fondo del folio una etiqueta ilegible].

AGS, EMR, CO, 9, 213

5. Reyes

Granada, 27 julio 1499

Libranza a Zuloaga de 20000 mrs

[al dicho Bartolomé de çuloaga]

El Rey ll e la Reyna

Lope de león, pagador de los nuestros descargos, nos vos mandamos que de los mrs que vos mandamos librar en el presente año nouenta y un años para pago de las debdas de los contadores de nuestra casa de qualesquier años pasados de fecha en nouenta e tres dedes e paguedes a Bartolome de Zuloaga o a quien su poder aya veynte mil mrs que los huvo de haber por su cargo de contino e qualquier manera fasta fin del año pasado de nouenta y siete años... En la cibdad de granada a veynte siete días de mes de jullio de nouenta e nueve años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, gaspar de griçio.

Fue sobrescrita que la veays cumplir.

AGS, EMR, CO 9, 213

6. El Rey

2 de septiembre de 1500

Libranza de 1498

El Rey

Margen: de la librança e quitaçion de xcviij a Bartolomé de çuloaga

Nuestros contadores mayores, yo vos mando que seyendo asy que el año pasado de noventa e ocho e este presente de quinientos no han seydo librados a Bartolomé de çuloaga contyno de mi casa los mrs que de mi ha de aver e tiene asentados por contyno, que los libredes no embargante que en el dicho año pasado e en otros qualesquier aya Reçebido de salarios e ayudas, por quanto de todo aquello yo le hago merçed de más de la dicha su quitaçion, e librádselo luego en qualesquier mis Rentas donde le sean çiertos, e para las obras le dad mi carta de libramiento e todas las otras cartas e sobrecartas que ouiere necesidad, e non fagades ende al. Fecha a dos días de setiembre de mil e quinientos años. Yo el Rey. Por mandado del Rey, Fernando (sic) de çafra.

Cédula de buytrago

AGS, EMR, CO, 9, 210

7. El rey y la reina

Granada, 27 de diciembre de 1500

Nombramiento de Oficial del Extraordinario

Ofiçial de lo extraordinario. Signo de bartolome de çuloaga [de otra mano moderna; Bartolome de Zuluaga]

El Rey e la Reyna

Nuestros contadores mayores, a nuestro seruiçio cumple que para tener cuenta e Razon de todas las cosas extraordinarias de nuestra fazienda aya oficial señalado para ello. E confiando de la fidelidad e suficiençia de bartolome de çuloaga, contino de nuestra casa, es nuestra merçed quel dicho bartolome de çuloaga tenga el libro e cuenta e Razon de todo ello que por la presente nombramos e elegimos para el dicho ofiçio. E vos mandamos que le deys para el uso del poder bastante que al caso conviene. E otrosí mandamos a vos los dichos nuestros contadores mayores e a nuestros thesoreros e secretarios e a los Receptores e otras qualesquier pesonas que tuvieren cargo de la cobrança e pago e cuentas de todas las cosas extraordinarias de nuestra fazenda que dedes y den a bartolome de çuloaga toda la Razon e cuenta de los libros e cuentas extraordinarias que cada uno de vos e ellos tuuiere tocantes al dcho ofiçio e cargo cada e quando por su parte fuere pedido e demandado. E no fagades ni fagan ende al.

Fecha en granada a veynte e un días de diçiembre de quinnientos años. Yo eRey. Yo la Reyna. Por manddo del Rey e de la Reyna, hernando de çafra.

AGS, EMR, Qui, 09, 0641-0646

8. El rey y la reina

Medina del Campo 14 mayo 1504

Libranza a B. de Zuloaga de 410 000 mrs.

El Rey e la Reyna

Nuestros contadores mayores, nos vos mandamos que los quatroçientos e diez mil mrs que librastes salieron ynçiertos a juan de la torre pagador de la gente de nuestras guardas del año pasado de quinientos e tres años, los libreys a bartolome de çuloaga para la paga de las dichas guardas del dicho año pasado señaladamente en los mrs del pedimiento que estos nuestros Reynos nos otorgaron este presente año e para la cobranza dellos le dad e librad desde luego nuestras cartas de libramiento e otras provisyones que ouiere menester. E non fagades ende al.

Fecha en la villa de medina del campo a catorze días del mes de mayo del año de quinnientos e quatro. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, juan lopez (rúbrica).

A dar este oficio,

En virtud de la qual dicha çedula suso incorporada a de aber el dicho bartolome de çuloaga los dichos quatroçientos V los quales se le libran en esta guisa: ccccx V

Libré al dicho bartolome de çuloaga los dichos ccccx V por çedula dada en medina del campo a 17 de mayo de d iiii en gonçalo de Villasana e Hernando de Santander, Reçeptores del serviçio de la prouinçia de león deste año, e agora los di a los plazos.

AGS, EMR, Qui, 09, 0641-0646

9. El rey

20 julio 1505

Libranza a B de Zuloaga de 69 000 mrs para 1506

Margen: mandamiento para libgrar LX V mrs año de MDVI. Signo. bartolome de çuloaga.

El Rey

Contadores mayores, yo vos mando que libredes a bartolome de çuloaga, thesorero, los sesenta mil mrs que ovo de aver el año pasado de quinientos e quatro por... e no le fueron

librados. Los quales le librad en qualesquier Rentas deste presente año de la fecha desta mi cédula o el año venidero de quinientos e seys dende la fecha, çiertos e bien pagados, e para la Reçibida de ellos le dad las cartas de libramientos e otras provisyones que ouiere menester e no fagades ende al.

Fecha en segouia a veynte días del mes de julio de quinientos e cinco años. Yo el Rey. Por mandado de Rey administradr e gobernador, Gaspar de griçio, secretario

Çedula este oficio,

Por virtud de la qual dicha çedula suso encorporada se libraron al dicho bartolome de çuloaga los dichos lx V mrs los quales se libraron en esta guisa:

Librados por carta dada en segouia primero dia de setiembre de Dv al dicho bartolome de çuloaga los dichos Lx V en lo que es o fuere aRendador o aRendadores de las Rentas de la villa de Valladolid e del partido del año venidero de Dv años...= LX V mrs.

AGS, EMR, Qui, 09, 0641-0646

